



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

Artículo 1º Expresar su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 522/20, emitido del Poder Ejecutivo Nacional, B.O. 09/06/2020, por el que se dispone la intervención transitoria de la sociedad VICENTIN S.A.I.C., pues esa norma resulta excesiva y violenta los principios establecidos en la Constitución Nacional; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada.-

Artículo 2º Instruir a los Señores y Señoras Diputados y Senadores que representan a la Provincia de Entre Ríos y su pueblo a rechazar el mencionado decreto de necesidad y urgencia.-

Artículo 3º De forma.-



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que en el Boletín Oficial del 09/06/2020 se publica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020.-

Que el Sr. el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, con acuerdo de ministros, dispone mediante esa norma la “la intervención transitoria de la sociedad VICENTIN S.A.I.C. (CUIT 30-50095962-9) por un plazo de SESENTA (60) días, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa, la conservación de los puestos de trabajo y la preservación de sus activos y patrimonio”.-

Que dicha intervención es inconstitucional, ilegítima, y configura un peligroso antecedente desde lo institucional que coloca esa decisión fuera de las facultades propias del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que si bien es función del Poder Judicial sentenciar la inconstitucionalidad o la ilegitimidad de esa decisión, el Poder Legislativo no puede desentenderse ante actos de gobierno que violentan los principios de legalidad, división de poderes, y de respeto al derecho de propiedad.-

Que, esta Cámara como actor político en nuestra provincia, no puede avalar con un silencio cómplice el exceso en el uso de las facultades que constitucionalmente corresponden al Sr. Presidente de la Nación y el peligroso antecedente que un acto de dicha naturaleza configura contra el estado de derecho, tanto nos ha costado conseguir y sostener a los argentinos.-

Que dentro de los principios básicos de la república como forma de gobierno están la división de poderes, el principio de legalidad,

Que la división de poderes y la independencia de los mismos dentro de la república forman parte del núcleo indubitado del Estado de Derecho, la división de



funciones de área ejecutiva, de la legislativa y especialmente la judicial, es la estructura sobre la que se construye el Estado de Derecho.-

Que respecto del principio de legalidad remito a lo expresado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos que establece con claridad una definición : “El principio de legalidad como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución. En el Poder Ejecutivo y Judicial la aplicación del principio debe ser total porque estos son los encargados de guardar y hacer guardar tanto el ordenamiento supremo de cada Estado como las leyes que de él se deriven. En el Poder Legislativo es determinante su estricta aplicación porque de ello depende la validez de su creación.”.-

Que además, el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, violenta la Constitución Nacional, y no sólo en lo que refiere al avasallamiento de derechos individuales, sino también atenta contra la estructura política del país.-

Que el Decreto 522/20 violenta la forma federal de gobierno, inmiscuyéndose en facultades que les son propias a la Provincia de Santa Fe, pues influye directamente en la justicia ordinaria que es quien entiende en el trámite del Concurso Preventivo de la firma Vicentin S.A.I.C..-

Que nuestra Constitución Nacional reafirma en su arts. 1° el sistema republicano y federal, en su art. 5° la autonomía de las provincias; en su art. 17° el derecho a la propiedad privada, aquí se fija un límite que el Poder Ejecutivo ha violado, sólo mediante una ley de declaración de utilidad pública y previas todas la tasaciones y procedimientos establecidos por la Ley 21499 podría el Estado Nacional expropiar bienes de particulares; en su art. 18° referido al debido proceso y al juez natural; en el



art. 19° base constitucional del principio de legalidad en nuestro país; en el art. 29° según el cual este tipo de actos conllevan la nulidad “insanable”; todos estos artículos y los correspondientes a facultades del Congreso, arts. 75°, 76°, todos estos artículos que transcriben los principios básicos de nuestro sistema republicano y federal, han sido avasallados por el Poder Ejecutivo Nacional al dictar el Decreto 522/2020.-

Que, considerando que las leyes están para cumplirse por todos sin excepción, que aquellos que con sus actos rebasan los límites establecidos por las normas comenten faltas, delitos, o actos autoritarios y arbitrarios, es que solicito a esta Cámara la aprobación de esta resolución en vista de la estricta defensa del derecho y la Constitución.-

AYELEN ACOSTA
Diputada Provincial
Bloque PRO

AUTORA